Asunción, 03 de marzo de 2023.

DICTAMEN UOC N° 51 /2023.

Señor
DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS, Presidente.
Consejo de Administración Judicial.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: Ampliación de vigencia del **Contrato N° 09/2021,** suscrito con la firma **PAMAQ S.A. – CD PAC N° 38/2020 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DISPENSADORES DE AGUA FRIA Y CALIENTE PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL - AD REFERENDUM – SEGUNDO LLAMADO" ID N° 378.381.**

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar el **DICTAMEN** con respecto a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 09/2021** suscrito con la firma **PAMAQ S.A.,** resultante del procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 38/2020 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DISPENSADORES DE AGUA FRIA Y CALIENTE PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL - AD REFERENDUM – SEGUNDO LLAMADO" ID N° 378.381.**

Por Resolución S2 N° 152 de fecha 7 de enero de 2021, el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, resolvió adjudicar el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 38/2020 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DISPENSADORES DE AGUA FRIA Y CALIENTE PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL - AD REFERENDUM – SEGUNDO LLAMADO" ID N° 378.381.**, a la firma **PAMAQ S.A.,** por un Monto Mínimo de Gs. 25.000.000 (guaraníes veinticinco millones) y un Monto Máximo de Gs. G 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones) por un periodo de 24 (veinticuatro) meses.

En consecuencia, se suscribió el Contrato N° 09/2021 de fecha 03 de marzo de 2021, con vigencia de 24 (veinticuatro) meses.

Conforme a las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por esta Dirección en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros y vista la fecha de vencimiento del citado Contrato, la administración del Contrato N° 09/2021 gestionó el proceso de ampliación de vigencia contractual.

Por Nota de fecha 18 de enero de 2023, la firma **PAMAQ S.A.,** manifestó su conformidad para la ampliación de vigencia correspondiente al Contrato N° 09/2021, en los siguientes términos: *"…Por este medio, nos dirigimos a Usted, y por su intermedio a quien corresponda, a fin de comunicarles nuestra conformidad, en cuanto a la extensión de la vigencia del Contrato N° 09/21, hasta el 31 de diciembre de 2023…".*

Por Nota DGRP N° 150 de fecha 24 de enero de 2023, la Dirección General de Registros Públicos, ámbito encargado de la Administración del referido Contrato, solicitó la ampliación de vigencia del Contrato N° 09/2021.

La Dirección Administrativa a través de la Nota NDA N° 73/2023 de fecha 25 de enero de 2023, remitió el Memorando OGVEC N° 42/2023 de fecha 25 de enero de 2023 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, por el cual remite el informe de ejecución del Contrato, manifestando cuanto sigue: *"…El presente informe se efectúa en atención a la Nota DGRP N° 150/2023, a través de la cual, la Directora General Interina de la Dirección de los*

Abg. y N.P. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

Registros Públicos, ESC. Y N.P María Victoria Pavón de Soto solicita la extensión de Vigencia del Contrato hasta el 31/12/2023…".

Cabe mencionar que, a la Nota del ámbito, se adjuntaron todas las documentaciones que hacen al proceso de ampliación de vigencia solicitada.

La propuesta de ampliación de vigencia, se efectúa en atención a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4400/22 de fecha 24/11/22 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003", Articulo 9°, inciso d): *"La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista…".*

El artículo 63º - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2051/03 establece: "…*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".*

Con base en los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de vigencia del **Contrato Nº 09/2021,** a fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicios.

Es importante mencionar que por Dictamen UOC N° 20/2023 de fecha 30 de enero de 2023 ya fueron remitidos los antecedentes necesarios para considerar la ampliación de vigencia, **sin afectar el monto**, del contrato de referencia; no obstante, por PCS-S2 N° 07 de fecha 08 de febrero de 2023 se ha requerido adjuntar un Memorando Presupuestario.

En la misma fecha en que fue devuelto el expediente, por nota UOC N° 149/2023, reiterado por Nota UOC N° 223/2023 en fecha 21 de febrero de 2023 fue remitida al área financiera la providencia emitida por la secretaria del Consejo de Superintendencia.

En fecha 02 de marzo de 2023, el Departamento de Presupuesto emitió el Memorando D.P. N° 79/2023 en el que se detallada los certificados de disponibilidad presupuestaria emitidos y pendientes de emisión en el marco del contrato de referencia.

Por último, visto que el Contrato N° 09/2021 fenece el 03 de marzo de 2023, solicitamos de sus buenos oficios a fin de que el presente pedido sea tratado en carácter de URGENTE, a fin de culminar el proceso con la suscripción del Convenio Modificatorio antes de la fecha de vencimiento más arriba mencionada; caso contrario solicitamos que dicho expediente sea devuelvo considerando lo establecido en el artículo 43° de la Resolución DNCP N° 5695/2019.

Por lo tanto, es recomendación de la Unidad Operativa de Contrataciones que se amplíe la vigencia del **Contrato Nº 09/2021**, suscrito con la firma **PAMAQ S.A.,** hasta el **31 de diciembre de 2023,** convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariable las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer.

Adjunto al Dictamen se eleva a consideración el Proyecto de Resolución, este se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
SECRETARIA Nº 2
03 2023 2:15
Recibido por: Sebastián Lobo
Aclaración:

Abog. y N.P. Juan Ángel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.